CONTRATO DE PRÉSTAMO DE DINERO

Conste por el presente documento privado, un CONTRATO DE PRÉSTAMO DE DINERO, que a solo reconocimiento de firmas y rúbricas, podrá ser elevado a instrumento público, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL PRESTAMISTA (ACREEDOR):** El señor **CARLOS MAMANI**, con Cédula de Identidad N° [Número de CI de Carlos Mamani], hábil por derecho, en adelante denominado "**EL PRESTAMISTA**".
- 1.2. **EL PRESTATARIO** (**DEUDOR**): El negocio unipersonal **TIENDA LA PAZ**, con NIT N° [Número de NIT de Tienda La Paz], representado legalmente por [Nombre del Propietario de Tienda La Paz], con Cédula de Identidad N° [Número de CI del Propietario], hábil por derecho, en adelante denominado "**EL PRESTATARIO**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. **ANTECEDENTES:** EL PRESTAMISTA declara tener la capacidad y disponibilidad económica para otorgar un préstamo de dinero. EL PRESTATARIO, por su parte, requiere un financiamiento para su capital de trabajo y expansión, y ha solicitado dicho préstamo a EL PRESTAMISTA.
- 2.2. **OBJETO:** Por el presente contrato, EL PRESTAMISTA otorga en calidad de préstamo dinerario a EL PRESTATARIO la suma de **OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 8.000,00)**, monto que EL PRESTATARIO recibe a su entera satisfacción en la fecha de la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DEL PRÉSTAMO

- 3.1. **PLAZO:** El presente préstamo tendrá un plazo de duración de **SEIS** (6) meses, computables a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.
- 3.2. **INTERÉS:** EL PRESTATARIO se compromete a pagar a EL PRESTAMISTA un interés simple del **DIEZ POR CIENTO (10%)** anual sobre el capital prestado. El monto total de interés por los seis meses será de Bs. 800,00 (Bs. 8.000,00 x 10%).
- 3.3. **MONTO TOTAL A DEVOLVER:** El monto total a devolver, incluyendo capital e intereses, asciende a la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 8.800,00)**.
- 3.4. **FORMA DE PAGO:** EL PRESTATARIO se obliga a devolver el monto total adeudado (capital + intereses) en **SEIS** (6) **cuotas mensuales, fijas y consecutivas**, pagaderas los días 5 de cada mes, a partir del mes siguiente a la suscripción del presente. El monto de cada cuota será de aproximadamente **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 67/100 BOLIVIANOS** (Bs. 1.466,67). Los pagos se realizarán mediante [ej. transferencia bancaria a la cuenta N° XXXXXX de Carlos Mamani en el Banco YYYY o en efectivo en el domicilio de Carlos Mamani].

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO:

- a) Pagar el capital y los intereses en los plazos y forma convenidos.
- b) Informar a EL PRESTAMISTA sobre cualquier cambio relevante en su situación financiera que pudiera afectar el cumplimiento del contrato.

4.2. DERECHOS DEL PRESTAMISTA:

- a) Recibir el capital y los intereses en los plazos y forma convenidos.
- b) Exigir el cumplimiento del contrato ante cualquier incumplimiento.

4.3. **DERECHOS DEL PRESTATARIO:**

- a) Recibir el monto del préstamo en su totalidad.
- b) Realizar pagos anticipados si así lo desea, sin penalización alguna, debiendo en tal caso recalcularse los intereses devengados hasta la fecha del pago anticipado.

4.4. OBLIGACIONES DEL PRESTAMISTA:

- a) Entregar el monto del préstamo en la forma y tiempo acordados.
- b) Emitir los recibos correspondientes por cada pago recibido.

CLÁUSULA OUINTA: GARANTÍAS

5.1. EL PRESTATARIO, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente contrato, ofrece como garantía la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles presentes y futuros, así como los ingresos y flujos de su negocio **TIENDA LA PAZ**, los cuales podrán ser ejecutados en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas.

CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO Y MORA

- 6.1. En caso de que EL PRESTATARIO incurra en mora en el pago de una o más cuotas establecidas, automáticamente se constituirá en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.
- 6.2. La mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o discontinuas dará lugar a la resolución automática del presente contrato, facultando a EL PRESTAMISTA a exigir la devolución total e inmediata del saldo deudor del capital, más los intereses devengados hasta la fecha, así como un interés moratorio del 3% sobre el saldo adeudado por cada día de mora, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes para la recuperación de su crédito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA ALAS (ANTI-LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO

DEL TERRORISMO)

7.1. Las partes declaran bajo juramento que los fondos objeto del presente contrato provienen de

actividades lícitas y que no tienen relación alguna con actos o negocios que puedan ser considerados como

lavado de activos o financiamiento del terrorismo, de conformidad con la Ley N° 004 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", Ley Nº

393 de Servicios Financieros y demás normativa legal aplicable en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Ambas partes se comprometen a cooperar con las autoridades competentes en caso de requerimiento de

información relacionado con estas materias.

CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS Y TRIBUTOS

8.1. Todos los gastos y tributos que deriven de la suscripción y cumplimiento del presente contrato,

incluyendo su protocolización, serán de exclusiva cuenta de EL PRESTATARIO, salvo acuerdo en

contrario.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIES Y JURISDICCIÓN

9.1. Toda controversia, litigio o reclamo que pudiera surgir entre las partes en relación con el presente

contrato, su interpretación, validez, ejecución o resolución, será sometido a la jurisdicción y competencia

de los jueces y tribunales ordinarios de la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD

10.1. Nosotros, CARLOS MAMANI como EL PRESTAMISTA y TIENDA LA PAZ representada

legalmente por [Nombre del Propietario de Tienda La Paz] como EL PRESTATARIO, declaramos nuestra

plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, firmando al pie del presente en señal

de aceptación.

Lugar y Fecha: La Paz, 26 de Octubre de 2023

EL PRESTAMISTA (ACREEDOR)

CARLOS MAMANI

C.I. N° [Número de CI de Carlos Mamani]

EL PRESTATARIO (DEUDOR)

TIENDA LA PAZ

Representada legalmente por:
[Nombre del Propietario de Tienda La Paz]
C.I. N° [Número de CI del Propietario]
NIT N° [Número de NIT de Tienda La Paz]
Fecha: 29/06/2025
Firma del Inversor
Firma del Representante del Negocio